

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

	<b>GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL</b>
	<b>Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea</b>

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, se ha procedido a evaluar el plan de estudios para la autorización de la implantación de enseñanza universitaria oficial de Grado arriba citado de acuerdo con el Protocolo para la emisión del informe previo de la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por el Comité de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas aprobado por Resolución del Director de la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco, del 21 de diciembre del 2009.

De acuerdo con el procedimiento, se envió un informe previo a la Universidad, la cual ha remitido las alegaciones oportunas. A la vista de las mismas y de los documentos aportados, el Comité de Evaluación, en lo que se refiere al grado arriba citado, emite su informe previo definitivo **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:**

### **OBSERVACIONES:**

Las correcciones, modificaciones y alegaciones, así como la información añadida por la Universidad han servido para resolver satisfactoriamente la mayoría de las observaciones presentadas en el informe previo. A estos efectos, tanto el presente Informe Final de Evaluación como el anterior, en el que queda constancia de la evaluación a la que las alegaciones del Centro han respondido con elementos interesantes para integrarse en su proyecto inicial, podrán servir de base para ser tenidos en cuenta en el procedimiento de renovación de la acreditación. Sin embargo, permanecen algunas cuestiones que se describen a continuación:

1. Según establece el Decreto 11/2009, de 20 de enero en su Artículo 14 apartado 2: "La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea deberá presentar por cada titulación que quiera impulsar una memoria económica detallada que contendrá los

*datos relativos a la infraestructura material, los recursos de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios, así como las diferentes fuentes de financiación."* Así mismo, también dicho Decreto recoge en el Artículo 15 apartado 5: *"La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, originales o copias compulsadas: a) Memoria justificativa de la enseñanza universitaria oficial de Grado, Master y Doctorado que se propone, en la que se deberán incluir, de acuerdo a los criterios expuestos en el anexo del presente Decreto, los siguientes aspectos:*

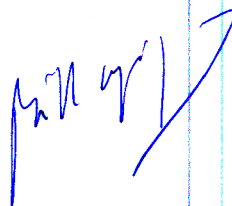
*- Memoria económica: ingresos, gastos e inversiones asociados a la enseñanza universitaria oficial."*

En el informe previo emitido por este Comité se hizo constar que era necesario aportar una memoria específica para este grado según lo establecido en el Decreto 11/2009. En las alegaciones presentadas por la UPV/EHU se reitera que esta información está incluida en la memoria que la Universidad elaboró. Este Comité considera que la Memoria aprobada por el Consejo de Gobierno del 28/10/09 y presentada a la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco el día 5/11/09 no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

Finalmente se realizan a continuación un conjunto de **RECOMENDACIONES**, a considerar a medio plazo y, por tanto, objeto específico de atención en futuras revisiones del Título y en el procedimiento de seguimiento previsto en el apartado 4 del artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, y en el apartado 4 del artículo 17 del Decreto 11/2009:

1. En general, las alegaciones presentadas muestran que se ha hecho un esfuerzo evidente por argumentar y fundamentar las decisiones adoptadas sobre el título. En algunos casos, sin embargo, las argumentaciones parecen más ancladas al pasado que proyectadas al futuro. Así, en cuanto a las menciones propuestas para el campus de Álava y de Guipúzcoa, la alusión al mantenimiento de la oferta y a los recursos humanos disponibles, aun siendo importantes no deberían ser las únicas, pues su justificación habría de apoyarse también en las necesidades sociales y en los requerimientos derivados del perfil profesional del graduado en Infantil. En concreto, convendría revisar y/o argumentar la mención del campus de Guipúzcoa *"El euskera: instrumento para la educación"*, pues, conceptualmente, tal y como está redactada es discutible y en las alegaciones no se ofrece ninguna argumentación.
2. Las competencias relacionadas con el *"desarrollo y adquisición del lenguaje"*, uno de los ejes de la educación infantil, sobrepasan las posibilidades de su adecuado tratamiento a través de las materias *"Psicología del Desarrollo en la Edad Escolar"* y *"Didáctica de la Lengua y Lengua Extranjera"*. Esto debería tenerse en cuenta en el seguimiento del título para, en su caso, adoptar los cambios oportunos.

3. El dato de que "el 80% del alumnado, o más, cursa sus estudios en euskara" es bastante esclarecedor a la hora de orientar la oferta, aunque ello no debe hacer olvidar que la oferta también puede condicionar la demanda. Una vez puesta en marcha la titulación, lo importante es asegurar que el alumnado que comienza los estudios en castellano tenga las mismas garantías y opciones básicas que el que lo hace en euskera. En este sentido, valoramos positivamente prestar atención al seguimiento y apoyo de este alumnado (el presente y el potencial) en relación al tema lingüístico. Por lo que se considera necesario, igualmente, elaborar una prueba de diagnóstico para el alumnado que inicie sus estudios en el grado de infantil, de forma que se le pueda ofrecer el apoyo que precise para el desarrollo de sus competencias lingüísticas.
4. Las perspectivas de género e igualdad adoptadas se justifican mayormente por referencia a planes externos al centro y a la titulación. En sucesivas revisiones del plan de estudios convendría asumir compromisos específicos más relacionados con el propio currículo que se pretende implementar.
5. Sería conveniente, a medio plazo, sistematizar las siete competencias requeridas para el ingreso y elaborar alguna prueba para su evaluación.
6. A medio plazo, también, es necesario explicitar con mayor precisión las actividades formativas que van a llevarse a cabo.



Izptua./ Fdo.: Mikel Urquijo Goitia  
Zuzendaria/ Director